



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 08 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2023 14:56:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000651-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Acuerdo de Sala Plena N° 029-2022-P-CSJCA-PJ, del 3 de diciembre de 2022.
- Resolución Administrativa N° 085-2023-P-CSJCA-PJ, del 16 de enero de 2023.
- Solicitud de la magistrada Tatianova Abanto Tafur, que se da cuenta a este despacho el día de la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición normativa concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDA: Mediante solicitud de Vistos¹, la juez titular Tatianova Abanto Tafur, solicita licencia por motivo de fallecimiento de su abuela materna, a partir del 08 al 14 de mayo del presente año (7 días); asimismo, en el otrosí digo de su solicitud, requiere que se designe a un juez supernumerario mientras dure su licencia, a efectos que el servicio de justicia no se vea afectado, teniendo en cuenta que todos los jueces de investigación preparatoria de esta provincia tienen audiencias ya señaladas con anticipación.

¹ Se deja constancia que la magistrada, mediante mensaje de *whatsapp* de fecha 08 de mayo de 2023, precisó su pedido de licencia sin goce de haber, a fin que se designe a un juez supernumerario que se haga cargo de su despacho, por cuanto el reglamento de licencias para magistrados, no contempla la licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de abuelos.





TERCERA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ², en sus artículos 8° y 37° establece que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.

Por su parte, el artículo 50° del referido Reglamento, señala que podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial; dicha licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional; precisando que la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, y se otorgará por un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

QUINTA: Estando a la solicitud presentada por la referida magistrada, por la que solicita licencia con goce de haber, por motivo del fallecimiento de su abuela materna, es de verse que el mencionado Reglamento no contempla la concesión de licencia con goce de haber por fallecimiento de abuelos maternos o paternos, sino únicamente por padres (ascendientes), hijos (descendientes) y hermanos; por lo que, el presente pedido deberá tramitarse como una licencia sin goce de remuneraciones, entendida como una licencia de índole personal, más aún si ella misma lo ha precisado así en el otrosí digo de su escrito.

Bajo dicho contexto, si bien para solicitar la licencia de índole personal (sin goce de remuneraciones), se requiere un plazo de anticipación de 5 días hábiles; sin embargo, no podemos ser ajenos a los motivos personales que han originado dicho pedido, como es el caso imprevisto de la muerte del familiar directo de la magistrada; por lo que, estando a la imprevisibilidad de la causa no resulta imperioso exigir tal requisito, siendo que por lo demás se ha verificado que la magistrada tiene la condición de titular, con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial y el tiempo solicitado no excede los noventa (90) días calendario.

² De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEXTA: Por otro lado, a efectos de no afectar el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, el artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; por lo que, corresponde disponer las acciones necesarias a fin que el servicio de administración de justicia no se vea afectado por ningún motivo, debiéndose encargar el despacho a otro juez, verificando que éste no tenga una carga procesal excesiva a efectos de poder cumplir con las diligencias programadas en ambos juzgados, no siendo posible la designación de un juez supernumerario, debido al corto tiempo de la licencia solicitada.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la licencia con goce de haber por fallecimiento de abuela materna, a la magistrada **TATIANOVA ABANTO TAFUR**, jueza titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Cajamarca.

Artículo Segundo.- CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, a la magistrada **TATIANOVA ABANTO TAFUR**, jueza titular del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Cajamarca, por 7 días: *del 8 al 14 de mayo de 2023.*

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, mientras dure el periodo de licencia de su titular, a los siguientes magistrados:

- **Patty Diane Delgado Navarro**, jueza titular del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Cajamarca, por el día lunes 8 de mayo de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- **José Luis Huamán Silva**, juez supernumerario del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de La Florida (San Miguel), del 09 al 14 de mayo de 2023.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a los magistrados encargados que de manera efectiva se hagan cargo del juzgado mencionado en los periodos indicados, lo cual incluye la firma del despacho diario, participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Quinto.- COMUNICAR a la ODECMA Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal de Cajamarca, magistrados mencionados y demás partes interesadas, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Pt-L/lcr

